



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 212-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2024.- A las 12h10.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1103-O de 04 de noviembre de 2024, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. **ii)** El oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1104-O de 04 de noviembre de 2024, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. **iii)** El escrito presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, firmado electrónicamente por la magíster Analía Ledesma García y por la abogada Mónica Jaramillo, el 21 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 10 de octubre de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado electrónicamente por la magíster Analía Ledesma García, en calidad de presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, y por el abogado Estalin Esparza Pazmiño, como su defensor. En el referido escrito se adjuntan anexos² y, en su parte pertinente señalan que, interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-31-7-10-2024 de 07 octubre de 2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la que se resolvió negar la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de Parlamentarios Andinos, de la referida organización política.
2. El 10 de octubre de 2024, se realizó el sorteo³ correspondiente y se asignó a la causa con el número 212-2024-TCE; la competencia como juez sustanciador se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁴ sentada por el secretario general de este Tribunal.

¹ Expediente fs. 2-5 vta.

² Expediente fs. 6-31 vta.

³ Expediente fs. 34-35.

⁴ Expediente fs. 36.



3. El 16 de octubre de 2024, mediante auto⁵ se admitió a trámite el presente recurso subjetivo contencioso electoral, y en lo principal se dispuso remitir el expediente íntegro en digital para conocimiento y estudio por parte de los jueces que integrarán el Pleno.
4. El 31 de octubre de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con cuatro votos afirmativos y un voto salvado, emitió sentencia⁶ dentro de la presente causa, resolviendo lo siguiente:

*“PRIMERO: (Sobre el recurso propuesto).- Negar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la magíster Analía Cecilia Ledesma García, García, (sic) presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, lista 12; en consecuencia, **Confirmar** la Resolución Nro. PLE-CNE-31-7-10-2024, de 07 de octubre de 2024, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral”*

5. El 31 de octubre de 2024, se notificó a las partes la sentencia emitida dentro de la presente causa, conforme consta en las razones⁷ sentadas por el secretario general de este Tribunal.
6. El 04 de noviembre, mediante oficios Nro. TCE-SG-OM-2024-1103-O⁸, y Nro. TCE-SG-OM-2024-1104-O⁹, se notificó a las partes procesales, la ejecutoria de la sentencia emitida por este Tribunal el 31 de octubre de 2024.
7. El 21 de noviembre de 2024, se presentó a través del correo electrónico de la secretaría general de este Tribunal, un escrito¹⁰ firmado electrónicamente por la legitimada activa, magíster Analía Ledesma García, y por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo, con el cual interpone acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal, el 31 de octubre de 2024, dentro de la presente causa.

Al respecto, en mi calidad de juez sustanciador, con fundamento en lo prescrito en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **DISPONGO:**

⁵ Expediente fs. 246-247.

⁶ Expediente fs. 266-280.

⁷ Expediente fs. 285-286.

⁸ Expediente fs. 287

⁹ Expediente fs. 289

¹⁰ Expediente fs. 291-298 vta.



PRIMERO: Tomar en cuenta la comparecencia de la magíster Analía Ledesma García, así como la autorización que confiere a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo, y los correos electrónicos que señala para efecto de sus notificaciones.

SEGUNDO: Remitir por medio de la Secretaría General de este Tribunal, el expediente íntegro de la causa 212-2024-TCE a la Corte Constitucional, debiéndose dejar copias debidamente certificadas del proceso para los archivos de este Tribunal, de conformidad con la disposición general sexta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- a) A la legitimada activa, magíster Analía Ledesma García, en los correos electrónicos: mjaramillowp@gmail.com ; analialedesmagarcia@gmail.com ; secretariacneid@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 156.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec

CUARTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Continúe actuando el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. - Quito, D.M., 22 de noviembre de 2024


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

JDH



